

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Mediante acuerdo de la Junta de Castilla y León de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Covaleda se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

<i>Personal funcionario</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>	<i>Fecha de adscripción</i>
Guarda de Montes	1	E	31/10/2012
<i>Personal laboral temporal</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>	<i>Fecha de adscripción</i>
Adjunto servicios diversos	1	E	16/11/2016
Auxiliar de biblioteca <sup>(1)</sup>	1	C2	16/08/2017

<sup>(1)</sup> Tiempo parcial: 53 % sobre la jornada completa (4 horas diarias).

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Covaleda, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Castilla y León de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Covaleda, 8 de marzo de 2022.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

517

BOPSO-33-18032022